

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 349

TEGUCIGALPA: 8 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.488

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza como buena data la suma de \$ 996.25—Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.319.29—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 24.00—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 13.00—Se manda pagar la suma de \$ 26.75—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 7.50—Se autoriza como buena data la suma de \$ 133.50—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.75—Se manda pagar la suma de \$ 24.87—Se manda pagar la suma de \$ 196.50—Se confirma una exención—Se confirma una exención—Se exime del servicio militar ordinario al miliciano José Angel Zapata—Se exenciona del servicio militar ordinario al miliciano Eduardo Torres—Se manda pagar la suma de \$ 35.00—Se nombra un Comandante de Armas—Se nombra un Mayor de Plaza—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.500.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza como buena data la suma de \$ 78.00.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza como buena data la suma de \$ 996.25

Tegucigalpa: 5 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Trujillo la suma de novecientos noventa y seis pesos veinticinco centavos, valor de las planillas pagadas a la fuerza extraordinaria de aquel puerto, del siete al último de diciembre recién pasado; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.319.29

Tegucigalpa: 5 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Trujillo la suma de mil trescientos diez y nueve pesos veintinueve centavos, valor de las planillas pagadas a la fuerza extraordinaria al mando del Coronel don Francisco Turcios, durante el mes de diciembre recién pasado; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 5 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de cincuenta pesos, que el Cajero Nacional pagará a cuatro cabos y un soldado, a razón de diez pesos cada uno, como habilitación para que regresen al departamento de Intibucá, de donde vinieron a prestar sus servicios militares a esta plaza; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 5 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de cinco pesos, valor del flete de cincuenta vestidos de munición que fueron transportados de esta ciudad a Yuncarán, para servicio de los soldados de la guarnición de esta última; y que el gas-

to se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa: 6 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de veinticuatro pesos, valor de cuatro libros en blanco que necesita para servicio de la Mayoría de Plaza de esta capital; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 6 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Comandante Local de El Rosario la suma de sesenta pesos, que invirtió en la inhumación del cadáver del Bachiller Cruz Recarte, muerto en el desempeño de una comisión militar; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 13.00

Tegucigalpa: 6 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se pague al Comandante de Armas del departamento de Colón la

suma de trece pesos que invertirá en escritorio y limpieza de la fuerza extraordinaria de alta en aquel puerto, durante el presente mes; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 26.75

Tegucigalpa: 6 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Comandante Local de la Villa de San Antonio la suma de veintiséis pesos setenta y cinco centavos, que invertirá en comprar varios muebles que necesita para el servicio de su oficina; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague al Capitán don Jacinto Pérez la suma de diez pesos, que invertirá en el desempeño de una comisión militar al pueblo de Manto, en el departamento de Olancho; y que el gasto se impute á la partida final, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 7.50

Tegucigalpa: 6 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Receptoría de Rentas de Cantarranas se pague al Comandante Local respectivo la suma de siete pesos cincuenta centavos, que invertirá en habilitar á quince individuos de tropa que de aquel lugar vienen á prestar servicio de guarnición á esta plaza; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 133.50

Tegucigalpa: 6 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Trujillo la suma de ciento treinta y tres pesos cincuenta centavos, valor invertido en sueldos y gastos de la fuerza extraordinaria de alta en Iriona, durante el mes de diciembre recién pasado; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 8 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Comandante Local de Gualaco la suma de diez pesos, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del soldado Vicente Herrera, muerto al servicio del Gobierno; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 6.75

Tegucigalpa: 8 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de la Aduana de Roatán se pague al Mayor de Plaza de aquel puerto la suma de seis pesos setenta y cinco centavos, que invirtió en el desempeño de una comisión militar; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 24.87

Tegucigalpa: 8 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al Doctor Francisco Valle M. la suma de veinticuatro pesos ochenta y siete centavos, valor de las medicinas que suministró á los soldados enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de diciembre último; y que el gasto

se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 196.50

Tegucigalpa: 8 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de ciento noventa y seis pesos cincuenta centavos, que invertirá así:

En la confección de quinientos vestidos de munición... \$ 187.50
En diez y ocho gruesas de botones..... 9.00

Suma..... \$ 196.50; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se confirma una exención

Tegucigalpa: 8 de enero de 1910.

Vista la solicitud que con fecha 20 de octubre último presentó al Poder Ejecutivo el señor Narciso Avila, vecino del pueblo de Santa Ana, en este departamento, contraída á pedir que, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de agosto del año recién pasado, se confirme y registre la exención que del servicio militar ordinario le fué concedida el 10 de marzo del año de 1908 por la Junta de Inscripción Departamental respectiva, en virtud de ser casado; y

Considerando: que acompaña en debida forma certificación extendida por el Secretario Municipal del pueblo de su domicilio, con que comprueba su estado civil, el Presidente

ACUERDA:
Confirmar la exención de que se ha hecho mérito, mandando que se registre en el libro respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. López G.

Se confirma una exención

Tegucigalpa: 8 de enero de 1910.

Vista la solicitud que con fecha 20 de octubre último presentó al Poder Ejecutivo el señor Beltrán Avila, vecino del

pueblo de Santa Ana, en este departamento, contraída á pedir que, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de agosto del año recién pasado, se confirme y registre la exención que del servicio militar ordinario le fué concedida el 10 de marzo del año recién pasado, en virtud de ser casado; y

Considerando: que acompaña en debida forma certificación extendida por el Secretario municipal del pueblo de su domicilio, con que comprueba su estado civil, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la exención de que se ha hecho mérito, mandando que se registre en el libro respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se exime del servicio militar ordinario al miliciano José Angel Zapata

Tegucigalpa: 8 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Eximir del servicio militar ordinario al miliciano de 1ª categoría José Angel Zapata, vecino del pueblo de Manto, en el departamento de Olancho, en virtud de haber comprobado que es casado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se exenciona del servicio militar ordinario al miliciano Eduardo Torres

Tegucigalpa: 8 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar ordinario al miliciano de 1ª categoría Eduardo Torres, vecino del pueblo de San José del Potrero, en el departamento de Comayagua, en virtud de haber comprobado que es casado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 35.00

Tegucigalpa: 10 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague á la señora Soledad Cabañas de Muñoz la suma de treinta y cinco pesos, valor del alquiler de un potrero que facilitó para las bestias de remonta que se encuentran á la orden de la Comandancia de Armas en aquel departamento, del 20 de julio al

30 del corriente mes; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 10 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar interinamente Comandante de Armas del departamento de La Paz al Coronel don Teodoro Mena, devengando el sueldo de ley; y

2º—Rendir las gracias por los servicios prestados en aquel empleo al de igual grado don Juan Rafael Bulnes, que lo desempeñaba con igual carácter.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 10 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar Mayor de Plaza de la ciudad de La Paz al Capitán don Francisco Cáliz Padilla, devengando el sueldo de ley; y

2º—Rendir las gracias por los servicios prestados en aquel empleo al Teniente-Coronel don Alberto J. Irfias, que lo desempeñaba interinamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 11 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Angel Joaquín Vega la suma de treinta pesos para que atienda á la curación de una lesión que sufrió en la captura de unos criminales, fungiendo como Subcomandante de San Antonio de Oriente; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.500.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés la suma de mil quinientos pesos, que el nueve del corriente mes entregó al Coronel don Servando Muñoz para sueldos y gastos de la fuerza extraordinaria de su mando en Omoa; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá la suma de cincuenta pesos, entregados al Comandante de Armas del mismo, para habilitar una recluta que de La Esperanza salió para esta capital; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés se pague al Comandante de Armas respectivo la suma de cinco pesos, que invertirá en comprar un libro copiador de correspondencia que necesita en su oficina; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar del primero del presente mes en adelante, la erogación de cuatro pesos mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Talanga, en este departamento, suma que será pagada por la Receptoría de Rentas respectiva; y que el gasto se

AVISOS

impute á la partida 5ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$12.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de doce pesos, que invertirá en comprar dos libros en blanco que necesita para órdenes generales de la citada Comandancia de Armas y Mayoría de Plaza de la ciudad de Yoro; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 13 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Admitir la renuncia que del empleo de conserje del Ministerio de la Guerra ha interpuesto don Miguel Paz, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

2ª—Nombrar en su lugar á don Patrio Alvarez, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 78.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, la suma de setenta y ocho pesos que el primero de noviembre del año recién pasado, pagó á Juan José Lozano para gastos de enfermedad y funerales del Coronel Juan B. Lozano; cantidad que se le adeudaba á este último por su liquidación de la campaña de julio de 1908; y

2ª—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra de 1908, excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan José Ramírez presenta hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el onces de enero del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal, don Nicolás L. Muñoz, por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela ratifica la venta de un solar á favor de doña Regina Cortés, el cual solar está situado en la ciudad de Comayagüela, que mide treinta varas de frente por cincuenta de fondo, que linda: al Norte, con posesión de Pascual Sosa; al Sur, con casa y solar de Margarita Varela; al Este, posesión de Roberto Cleaves, calle de por medio; y al Oeste, posesiones de Bernardo Vásquez y del referido Pascual Sosa. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la solicitud de inscripción.—Tegucigalpa: 1ª de febrero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, de este vecindario, por recomendación del Licenciado don Manuel S. López, ha presentado hoy la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y nueve de enero último, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Augusto H. Zúñiga, por la cual Florencio Canzález vende al Presbítero Federico Ernesto Fiallos, en veinticinco pesos, un lote de terreno situado en el punto denominado "El Alto de la Chorrera," en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, capaz de contener cuatro medidas y media de maíz de sembradura, acotado con cerco de piedra, y linda: por el Norte, con terrenos de Miguel Ramos; por el Sur, con posesión de Manuel E. Gálvez, hoy del Presbítero Fiallos; por el Oriente, con posesión del mismo Miguel Ramos; y por el Poniente, con posesión del otorgante señor Florencio Canzález. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 1ª de febrero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Antonio Lagos R. presenta hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el dos de octubre del año de mil novecientos ocho, ante el Notario don Narciso Lagos Amador, por la cual el Licenciado don Cornelio Fiallos S., como Síndico Municipal de Comayagüela otorga escritura á favor del presentante de la donación de un solar situado en la referida ciudad de Comayagüela, en el lugar llamado La Chivera, mide veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, con solar de Santos Soto; al Sur, con casa de Francisco Verde y Eduviges Ramos, calle de por medio; al Oriente, con solar de la Municipalidad de Tegucigalpa; y al Poniente, con la casa del Cementerio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de febrero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias sobre posesión efectiva de herencia promovidas por Miguel López, por sí y por sus hermanos Pedro, Rosaura, Teodoro y

Francisco López, con fecha de ayer ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Código de Procedimientos, y 714, Código Civil, falla: concediendo á Miguel, Pedro, Rosaura, Teodoro y Francisco López, la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara el señor Ezequiel Miranda; debiendo hacerse la inscripción respectiva y publicarse esta resolución en el periódico oficial, lo mismo que anunciarse por medio de carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Próspero L. Cruz.—Juan Carabantes, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 31 de diciembre de 1909.

15-2

JUAN CARABANTES, SRIO. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Laureana Rodas, se encuentra la sentencia dictada el diez y nueve de marzo del corriente año, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, 134, 187, 189, 190, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere á Laureana Rodas la posesión efectiva de los bienes del difunto Gil Rodas, siendo, además, herederos legítimos Paula, Olegaria, Lucía, Ruperta, Andrea, Pablo y Felipe Rodas, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones de ley y publíquese en el periódico y por carteles.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocoatepeque: diez y ocho de diciembre de mil novecientos nueve

15-1

VIDAL M. MEJÍA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias promovidas por doña María de Jesús García, pidiendo la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara su esposo don León Murillo, al folio 6º, frente y vuelto, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á doña María Jesús García de Murillo, y ordena se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 Código Civil, la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Jacinto Pineda, Srío. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Gracias: 20 de diciembre de 1909.

15-12

JACINTO PINEDA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la resolución que dice:—"Juzgado de Letras suplente del departamento.—Choluteca, diciembre treinta y uno de mil novecientos nueve.—Vista la solicitud de la señora Isabel Salinas, vecina de la jurisdicción de El Corpus, en la cual pide se declare yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez, del mismo domicilio, toda vez que han pasado más de los quince días que la ley señala para poderse aceptar ésta; y vistos asimismo la certificación extendida por el Secretario Municipal de aquel pueblo, en la que consta la partida de defunción de Sánchez y el documento privado en que éste se obligaba á pagar en la fecha en él estipulada la cantidad que expresa, con sus intereses respectivos, á dicha señora Salinas; y—Considerando: que se ha acreditado debidamente el interés que la señora Isabel Salinas tiene para pedir la declaratoria expresada, puesto que no se ha presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando dicha herencia, según aparece de la constancia de la Secretaría de esta oficina. Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 714, Código Civil, declara yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez; publíquese esta declaración en el periódico oficial "La Gaceta," que se edita en Tegucigalpa, y por carteles que se fijarán en tres parajes más frecuentados de esta ciudad y de El Corpus; y hágase el nombramiento de curador de ella. Téngase al abogado don I. Estrada como representante de la señora Isabel Salinas en este negocio; atéguese la certificación que se eleva al expediente.—Notifíquese.—M. M. Mendieta F. L. N. C. R. a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 6 de enero de 1910.

15-10

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43